

DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD LGBTIQ+ CON PERSPECTIVA INTERNACIONAL

Campisi, María Sol¹; Díaz, Milena Guadalupe²;

Fraile, Roosevelt Camilo³; Peralta, Facundo Ezequiel⁴.

Grupo de investigación: Mujeres, Género y Diversidad

Línea de investigación: Minorías y comunidad LGBTIQ+

Resumen: El arduo trabajo en busca de la libertad e igualdad de derechos para la comunidad LGBTIQ+ en las sociedades latinoamericanas, representa un enorme desafío al enfrentar las causas que atentan contra la calidad de vida de las personas LGBTIQ+ que habitan en la región. Si bien en años recientes se han conquistado derechos a favor de la comunidad, como el matrimonio igualitario, lo cierto es que en la práctica aún existen obstáculos significativos que no les permiten gozar de un bienestar social pleno. Por lo tanto, es fundamental solicitar y promover esfuerzos desde las instancias gubernamentales a favor del cumplimiento de los derechos y protección de la comunidad LGBTIQ+ .

Palabras clave: América Latina, LGBTIQ+, derechos humanos, desafíos, avances.

Cita sugerida: Campisi, M.S; Díaz, M.G; Fraile, R.C; Peralta, F.E. (2023). *Derechos Humanos en la Comunidad LGBTIQ+ con Perspectiva Internacional*. Centro de Estudios Estratégicos de Relaciones Internacionales. (pp. 1-16).

¹Campisi, María Sol. Estudiante de Relaciones Internacionales de la Universidad del Salvador. Voluntaria de CEERI Joven.

²Díaz, Milena Guadalupe. Estudiante de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador. Voluntaria de CEERI Joven. Mail: milenadiaz507@gmail.com

³Fraile, Roosevelt Camilo. Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), Bogotá D.C, Colombia. Voluntario del CEERI Joven.

⁴ Peralta, Facundo Ezequiel. Certificación Profesional en Gestión de Proyectos, Universidad de Salamanca. Estudiante de Licenciatura en Filosofía de la Universidad Nacional de Rosario. Voluntario de CEERI Joven.

1. Introducción

“La única manera de lidiar con este mundo sin libertad es volverte tan absolutamente libre que tu mera existencia sea un acto de rebelión”.

- Albert Camus.

En el contexto histórico y a nivel internacional, las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y demás miembros de la comunidad LGBTIQ+, han sido discriminados, oprimidos y asesinados por el simple hecho de su orientación sexual, hechos que lamentablemente los ha definido como un grupo vulnerable incluso a día de hoy. Sus denuncias tienden a ser ignoradas y las distintas autoridades y gobiernos suelen darles la espalda, negando e invisibilizando los atropellos a sus derechos y libertades que como personas deberían gozar.

Es por ello que, en el presente informe, se buscará visibilizar la situación de la comunidad LGBTIQ+ proporcionando datos históricos imprescindibles, denotando quiénes son, así como presentando algunos avances en derechos humanos que se han alcanzado en la región latinoamericana. Además, también se busca informar sobre los desafíos a los que se enfrentan los miembros de la comunidad, el rol que juegan los gobiernos en esta lucha y, por último, la perspectiva internacional que aportan las organizaciones internacionales sobre el panorama, así como el estado actual de los derechos humanos de los miembros de la comunidad LGBTIQ+.

2. ¿Qué es la comunidad LGBTIQ+?

La comunidad LGBTIQ+ se refiere a un grupo diverso de personas que comparten orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género no conforme a los parámetros heteronormativos establecidos socialmente. La sigla LGBTIQ+ es una representación inclusiva que abarca una serie de categorías:

L. Lesbianas: las lesbianas desean encuentros erótico-afectivos con mujeres o lesbianas. No todas las lesbianas se sienten mujeres. El lesbianismo puede ser una orientación del deseo, pero también puede ser una identidad. Para algunas de estas personas es una identidad política y colectiva.

G. Gays: los gays son hombres que desean encuentros erótico-afectivos con otros hombres. En la región de América Latina y el Caribe se suelen utilizar también los términos “marika” y “puto” a partir de una resignificación del sentido negativo de los términos, ya que el origen de la palabra “gay” proviene de países de habla inglesa.

B. Bisexuales: son las personas que se sienten atraídas emocional, romántica y sexualmente por otras de su mismo género o de otro.

T. Trans: este término engloba a travestis, transexuales y transgéneros, es decir personas cuya identidad de género autopercibida no coincide con el sexo asignado al nacer.

I. Intersexuales: son personas nacidas con características sexuales que no se ajustan a las categorías binarias originales de “hombre” y “mujer”. Estas características pueden ser anatómicas, cromosómicas u hormonales.

Q. Queers: es un término general que engloba a todas aquellas personas cuya expresión, identidad de género u orientación sexual escapa a las definiciones previamente establecidas.

+. Se utiliza para referir a todas aquellas identidades que no se encuentran identificadas en las anteriores. Por ejemplo: personas no binarias o de género fluido.⁵

La comunidad LGBTIQ+ ha luchado históricamente por el reconocimiento de sus derechos, la igualdad de trato y la eliminación de la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género. A través del movimiento y el activismo social, se ha trabajado para promover el respeto y la inclusión de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

3. Breve devenir histórico del movimiento LGBTIQ+

La historia de la “homosexualidad” es larga y compleja, abarca diferentes culturas y períodos de tiempo. La atracción sexoafectiva entre personas del mismo sexo han existido en diversas formas a lo largo de la historia de la humanidad. Sin embargo, la forma en la que se ha entendido y percibido ha variado significativamente de una sociedad a otra.

⁵ Conceptos básicos relativos a personas LGBTIQ+ - CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

Es importante entender que el término “homosexualidad” es reciente en comparación con la existencia misma de la atracción entre personas del mismo sexo. Antes del siglo XIX, no existía un concepto claro y unificado de la “homosexualidad” como orientación sexual. Las prácticas y las actitudes hacia estas formas de relacionarse variaba según las culturas y contextos históricos. Así es que, por ejemplo, en la cultura grecorromana, aunque con matices, eran comunes y aceptadas en muchos aspectos de la sociedad.

Sin embargo, a medida que avanzaba la historia, muchas sociedades comenzaron a adoptar actitudes más negativas hacia la “homosexualidad”. Las religiones monoteístas como el judaísmo, el cristianismo y el islamismo condenaron las prácticas homosexuales, considerándolas pecaminosas e inmorales. Estas ideas religiosas influenciaron fuertemente la vida de las personas al punto de marcar la pauta de las normas y leyes sociales en diferentes partes del mundo con graves consecuencias en la vida de las personas LGBTIQ+ hasta nuestros días.

En el año 1860 se promovió un hecho histórico protagonizado por el teórico Karl Heinrich Ulrichs esto al definir y defender abiertamente la “homosexualidad”, no como pecado ni como enfermedad, sino como una orientación sexual. (Kennedy, 1981). Y si bien con el paso del tiempo esta definición original no patologizante fue desechada, constituyó un hito que abrió el camino a una serie de transformaciones que se llevaron a lo largo de todo el siglo XX encontrando un punto de quiebre en la década de 1960 con el desarrollo del movimiento por los derechos civiles y pacifistas en el mundo.

En este sentido, el movimiento LGBTIQ+ es de índole social y se caracteriza principalmente en pro de velar por la reivindicación de los derechos de las personas LGBTIQ+, así como la lucha contra la discriminación, los crímenes de odio, la violencia física y psicológica en las sociedades.

Pero ¿desde cuándo existe el movimiento LGBTIQ+?, Este empieza a tener registro en la historia mundial en el año de 1969, en un pequeño bar de Stonewall Inn situado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, cuando en una madrugada del 28 de junio se genera un disturbio protagonizado entre los agentes policiales de la zona y personas de la comunidad LGBTIQ+ “más marginadas dentro del grupo homosexual -afeminados, transvestidos,

marimachos- fueron quienes tuvieron el coraje de luchar para crear un cambio social definitivo”. (Ferrerías, 2019) Cansados de la discriminación, la brecha de derechos y la violencia a la que eran sometidos por su orientación sexual e identidad de género, decidieron enfrentarse a la policía, lo que terminó en un enfrentamiento entre ambos grupos. Este acontecimiento en la historia fue el primer paso de la comunidad en su arduo camino por la obtención de derechos y libertades, marcando un antes y un después en la visibilización y reconocimiento del movimiento LGBTIQ+. Por lo tanto, el 28 de junio se acuñó para la conmemoración mundial de las personas LGBTIQ+, denominado Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+, moviliza a millones de personas en todo el mundo bajo diferentes consignas políticas que reivindican esencialmente la dignidad de ser personas de un movimiento que trabaja por vivir, en palabras de Rosa Luxemburgo, en un mundo en “donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres” (Caballer et. por Rosa Luxemburgo, 2018, p. 9).

Por esta razón, entendemos que el enfrentamiento sucedido a partir de la redada policial en Stonewall Inn de la ciudad de Nueva York, constituye un acto de rebelión de la comunidad LGBTIQ+ por el cual asumieron con su propia vida el riesgo de levantar la voz. Fue a partir de este acto, que a través de la voz de activistas como Marsha P. Johnson, Sylvia Rivera y Stormé de Larverie, se despertó el grito de quienes por la fuerza y con valentía protestaron durante tres días arrojando piedras, botellazos e incendiando un bar, reducto mafioso que sobrevivía por los sobornos a la policía corrupta. La legalización de los bares gay y poder gay fueron las consignas que aparecieron pintadas los días posteriores y de ahí en más el Orgullo ha sido y es una respuesta política que “motiva y respalda a la comunidad” (Pecoraro, 2016).

4. Logros en materia de derechos humanos alcanzados en América Latina y el Caribe

Según el informe, “*Homofobia de Estado 2020: Actualización del Panorama Global de la Legislación*” de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA World por su acrónimo en inglés), los avances en materia de derechos humanos de las personas LGBTIQ+ no se dan de manera lineal. Por el contrario, cuando se observan las realidades locales de los diferentes países de la región se puede percibir a través de los marcos contextuales que incluso en lugares donde existe una protección constitucional explícita contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, no ha significado que “proteja de hecho contra todos los aspectos de la violencia y la

discriminación, o que no provea recursos eficaces contra las violaciones de derechos, y mucho menos que se traduzca en políticas públicas amplias” (ILGA 2020, p.25).

Este es el caso de países como Cuba, Bolivia y Ecuador que, constitucionalmente protegen a las personas de discriminación por orientación sexual, pero que en hechos concretos son restrictivos a la hora de otorgar, por ejemplo, el matrimonio entre personas del mismo sexo, así como la negativa de ejercer paternidades o maternidades por adopción de estas parejas no heteronormativas. Casos que contrastan con Argentina, en donde los avances legislativos en términos de protección de derechos de parejas del mismo sexo la colocan en un lugar pionero en el mundo, pero que en materia de leyes antidiscriminatorias ha sido escasa, al punto de que el país no cuenta con una legislación nacional que reconozca la discriminación por orientación sexual e identidad de género de manera expresa.

Por lo tanto, es determinante mencionar que si bien la región latinoamericana ha experimentado avances históricos en materia de derechos LGBTIQ+ como sucedió en el año 2020 en Costa Rica, tras la legalización del matrimonio igualitario, convirtiéndose en el primer país centroamericano y el único hasta la fecha en aprobarlo; lo cierto es que, si nos referimos al entramado de derechos humanos que deberían proteger por igual a toda aquella persona perteneciente a la comunidad LGBTIQ+ son muy pocos los países en América Latina que resaltarán, puesto que ninguno protege en totalidad sus derechos, lo que provoca inevitablemente una brecha en materia de derechos humanos expresados en crímenes de odio y múltiples violencias.

5. Desafíos actuales para la comunidad LGBTIQ+ en América Latina

Bajo esta orden de ideas, en América Latina y el Caribe los desafíos actuales que enfrenta la comunidad LGBTIQ+ varían de territorio en territorio, por tanto, algunos desafíos se presentan con mayor fuerza en algunos países más que en otros. Algunos de estos son:

- a. Incumplimiento de derechos humanos
- b. Crímenes de odio
- c. Desplazamiento forzado
- d. Violencia sexual y psicológica

Por ello, el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos para las personas de la comunidad es complicado, aún existen enormes brechas en materia de derechos que disminuyen la calidad de vida de las personas LGBTIQ+, como ya se vió en los casos de Argentina y México, pero también en otros como El Salvador y Honduras, la protección de las personas LGBTIQ+ se dificulta, puesto que no existen mecanismos de protección eficaces en momentos críticos como en el acceso a la justicia ante agresiones o crímenes de odio.

Los crímenes de odio son provocados debido a la violencia estructural, donde la incitación al odio mediante discursos y la LGBTIQ+ fobia, ejercen el protagonismo, siendo precisamente estas acciones las responsables de generar diferentes manifestaciones de violencia contra las personas de la comunidad, cuya expresión más extrema es el homicidio por causas vinculadas a la orientación sexual e identidad de género. De acuerdo con la titular del Comisionado Nacional de Derechos Humanos en Honduras, Blanca Izaguirre, se estima que alrededor de 194 personas LGBTIQ+ fueron asesinadas en Honduras entre el año 2017 y 2022 y denunció, además, que el 93% de estos casos siguen impunes en el país. Situación que con matices se presenta en toda la región.

Por otra parte, tanto la violencia sexual y psicológica como el desplazamiento forzado, representan importantes desafíos para las personas de la comunidad LGBTIQ+. Las actuales condiciones como la baja calidad de vida, la brecha de derechos humanos, la escasa oportunidad laboral y la discriminación sistematizada, son algunas de las muchas razones que conducen a las personas LGBTIQ+ a emigrar en busca de mejores condiciones de vida, tanto de comunidades pequeñas a grandes urbes, como fuera de sus propios países. En el Triángulo Norte de Centroamérica, compuesto por El Salvador, Guatemala y Honduras, la movilización de personas LGBTIQ+ es una problemática latente. No se cuenta hasta la fecha con un número exacto de casos migratorios de la comunidad, debido a la condición de vulnerabilidad ignorada por las instituciones gubernamentales es que no se contabiliza el número de personas que se ven en la necesidad de migrar hacia otros territorios o países por los motivos mencionados con anterioridad.

6. El rol de los gobiernos locales a la hora de proteger los derechos LGBTIQ+

Primero, es imprescindible comprender que los gobiernos locales actúan dentro de un determinado territorio como entes que gozan de cierta autonomía en materia administrativa,

fiscal y política de acuerdo a los límites establecidos en la normativa jurídica del Estado (FAO, n.d.); por lo tanto, son los gobiernos locales quienes ejercen un rol crucial en el reconocimiento y la protección de los derechos LGBTIQ+ en una determinada sociedad, como puede ser la prevención del desplazamiento forzado de los miembros de la comunidad mediante la adaptación de leyes que impulsen la reivindicación de las personas LGBTIQ+. Un ejemplo de ello fue la legalización del matrimonio igualitario por primera vez en México en el año 2010, siendo la Ciudad de México el primer estado de la república mexicana en aprobarlo.

De manera consecutiva, dos años más tarde el matrimonio entre personas del mismo sexo fue legalizado en el estado de Quintana Roo, seguido por Coahuila, Chihuahua y Nayarit. En la actualidad, el derecho al matrimonio igualitario se encuentra presente desde el año 2022 en todo México, significando un avance para la comunidad LGBTIQ+ en materia de derechos, siendo este impulsado desde las instancias locales, logrando expandirse por todo el territorio nacional. Así mismo, países como Argentina y Brasil también gozan del reconocimiento del matrimonio igualitario.

Sin embargo, otros gobiernos locales de la región latinoamericana, en cambio, muestran un total desinterés en la adopción de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, para lograr proporcionar la protección integral de los miembros de la comunidad a nivel local, en este sentido, es necesario que en las instancias gubernamentales exista inclusión y representación real de los intereses de la comunidad, implementando mecanismos orientados hacia la protección, garantizando las herramientas pertinentes para incidir contra en la violencia sistematizada hacia la comunidad.

En segundo lugar, es menester resaltar que se deben impulsar alianzas estratégicas entre gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil (ONGs), a favor de los derechos de la comunidad, mediante las cuales se busque generar y gestionar programas integrales que promuevan la sensibilización y empatía de la sociedad en general para evitar con ello la reproducción de los tabúes y la violencia.

Algunas medidas para lograrlo deben contemplar que es crucial incluir anualmente en los presupuestos estatales las necesidades de las personas LGBTIQ+. No bastan las protecciones constitucionales, legislativas y las buenas intenciones, si no van acompañados del

financiamiento suficiente para hacer que estos marcos normativos se transformen en verdaderas políticas públicas.

7. Marco Normativo Internacional

Las organizaciones internacionales contemplan un amplio panorama de protección a los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha sido uno de los mayores defensores de derechos de la comunidad. La ONU por los derechos humanos, se encarga de promover iniciativas como derogar leyes que afecten a las personas LGBTIQ+ así como llevar a cabo campañas de promoción, cooperación e información para crear conciencia de las violencias que se ejerce a este grupo. En las que trabajan de manera conjunta tanto con Estados como organizaciones privadas.

7.1 Principios de Yogyakarta

Son un compendio sobre la aplicación de la legislación internacional en Derechos Humanos para asuntos relacionados con la orientación sexual e identidad de género, ratificando los estándares legales para que gobiernos y actores eviten cualquier clase de violencia, abuso y discriminación con la población LGBTIQ+ y garantizar la plena igualdad. Desarrollados en 2006 por 29 expertos en derechos humanos y derecho internacional de diferentes países, entre los que destacan la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos a petición de la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour.

Originalmente consta de 29 principios, pero en 2017 se agregaron 10 principios conocidos como los PY Más 10, quedando un total de 38 principios, los cuales son:

- Derecho al Goce Universal de los DDHH, a la No Discriminación y la Personalidad Jurídica (Principios 1-3).
- Derecho a la Seguridad Humana y Personal (Ppios. 4-11).
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ppios. 12-18).
- Derechos de Expresión, Opinión y Asociación (Ppios. 19-21).

- Derechos de Libertad de Movimiento y a recibir Asilo. (Ppios. 22 y 23).
- Derecho a participar en la Vida Cultural y Familiar (Ppios. 24- 26).
- Derechos de los Defensores de DDHH (Ppio. 27).
- Derechos a Recursos Legales, Reparaciones y Responsabilidad Penal (Ppios 28 y 29).
- Derecho a la protección del Estado (Ppio. 30).
- Derecho al reconocimiento legal (Ppio. 31).
- Derecho a la integridad física y mental (Ppio. 32).
- Derecho de toda persona a no ser sujeta a criminalización y sanción basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales (SOGIESC, por sus siglas en inglés) (Ppio 33).
- Derecho a la protección contra la pobreza (Ppio. 34).
- Derecho al saneamiento (Ppio. 35).
- Derecho al disfrute de derechos humanos en relación con las tecnologías de la información y la comunicación (Ppio. 36).
- Derecho a la verdad (Ppio. 37).
- Derecho a practicar, proteger, preservar y revivir la diversidad cultural (Ppio. 38).

(Resumen – Yogyakartaprinciples.org, n.d.).

7.2 Resoluciones por Derechos LGBTIQ+

En concreto, han sido cuatro resoluciones promulgadas por Naciones Unidas las que han traído los derechos LGTBIQ+ al punto de mira de la comunidad internacional. En 2011, se aprobó la resolución *A/HRC/RES/17/19*, reconociendo los derechos de las personas LGBTIQ+. En 2014, la resolución *A/HRC/RES/27/32*, enfatizó la necesidad de combatir la violencia y discriminación por razón de orientación sexual y género sufrida por el colectivo. En 2016, la resolución *A/HRC/RES/32/2*, crea la figura de un Experto Independiente en la temática y finalmente, entre 2017 y 2019 diversas resoluciones comienzan a dirigirse expresamente a aquellos Estados que mantienen la pena de muerte para las relaciones homosexuales consentidas.

7.2.1 Experto Independiente sobre la Orientación Sexual e Identidad de Género

Fue creado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OHCHR) en junio de 2016 en la *Resolución 32/2* por un período inicial de tres años, el mandato se renovó en junio de 2019 en virtud de la *Resolución 41/18*.

El mandato del Experto se centra en el estudio de las formas de proteger mejor a las personas que sufren violencia y discriminación por razón de su orientación sexual o identidad de género.

Tiene la función de transmitir llamamientos urgentes y cartas de transmisión de denuncias a los Estados en relación con casos de violencia y discriminación, a su vez realiza visitas de investigación a los países y presenta informes temáticos al Consejo de Derecho Humanos y a la Asamblea General sobre las actividades del mandato, las tendencias y los métodos de trabajo.

El actual experto en mandato es Víctor Madrigal-Borloz, jurista costarricense e investigador principal invitado del Programa de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard.

7.4 Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex

La Relatoría LGBTI, fue creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y entró en funciones el primero de febrero de 2014, ocupándose de temas de orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad corporal. La significativa decisión de establecer esta relatoría refleja el compromiso de la CIDH por fortalecer y reforzar su labor en la protección, promoción y monitoreo de los derechos humanos de las personas LGBTI en la región.

La estrategia de la Relatoría LGBTI se centra en:

- Responder al fenómeno de la violencia basada en los prejuicios y la discriminación, con especial atención a la situación de impunidad que se produce en estos casos;
- Impulsar el cumplimiento de los deberes vinculados al derecho a la identidad y la expresión de género;
- Fomentar el pleno reconocimiento de las familias LGBTI;
- Promover y defender los derechos de las personas intersex, en particular los niños, las niñas y los adolescentes;

- Examinar la exclusión social de las personas LGBTI;
- Analizar las causas estructurales de la discriminación desde la óptica de la necesidad de transformaciones socioculturales; y
- Luchar contra la discriminación de las personas LGBTI mediante la promoción y la garantía de su libertad de expresión.

(OEA :: CIDH :: Relatoría Sobre Los Derechos De Las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans E Intersex, n.d.).

La actual relatora es la comisionada Roberta Clarke, activista y abogada de Trinidad y Tobago.

7.5 Opinión Consultiva 24 de 2017

“La orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos. Por ello está proscrita por la Convención cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género.” (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2017).

Sobre los derechos de parejas del mismo sexo: La Convención Americana protege, en virtud del derecho a la protección de la vida privada y familiar, así como del derecho a la protección de la familia, el vínculo familiar que puede derivar de una relación de una pareja del mismo sexo.

(...) es necesario que los Estados garanticen el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, incluyendo el derecho al matrimonio, para asegurar la protección de todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales.(Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2017).

7.6 Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA World)

El movimiento global que trabaja por la defensa de los derechos humanos, Amnistía Internacional, ha establecido una gran cantidad de campañas de monitoreo contra la discriminación. Además, han realizado una investigación que abarca a los países que no cumplen las normas de convivencia con la comunidad. En su informe se encuentra más de 60 países que tipifican la homosexualidad como un delito. Estados tales como Arabia Saudita, Irán, Yemen, Uganda o Nigeria, son algunos de los casos más comunes. Las agresiones incluyen la limitación al acceso de atención médica, bajas probabilidades de encontrar un empleo, acoso, entre otras atrocidades. Amnistía Internacional se encarga de formular propuestas a los gobiernos acerca de como mejorar o cambiar leyes en cuanto a esta temática, así como de brindar apoyo a los activistas de todo el mundo.

La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) abraza los derechos de las personas LGBTIQ+ que, por diversas instancias, fueron obligados a abandonar su país de origen. En su página oficial cuentan como Bianka Rodríguez se convirtió en 2021 en la primera mujer trans en ser nombrada Colaboradora de Alto perfil del ACNUR. Bianka, desde muy pequeña, sufrió abusos de su familia al no aceptar que era una mujer trans. Fue víctima de bullying en la universidad, motivo por el cual debió abandonar sus estudios académicos. Hoy en día, es una de las activistas más importantes de los derechos humanos de la Comunidad LGBTIQ+ en El Salvador.

A pesar de los avances logrados a lo largo del tiempo, todavía queda mucho por cumplir. Muchos ciudadanos todavía no tienen las garantías de protección en sus propios países. En consecuencia, estas organizaciones continúan su labor para brindar un mundo un poco más igualitario.

8. Conclusiones

La constante lucha por los derecho LGBTIQ+ a nivel mundial simboliza un proceso lleno de desafíos y obstáculos para la comunidad, sin embargo, en los últimos años regiones como América Latina han sido testigo de una creciente conquista en materia de derechos LGBTIQ+, no obstante, para continuar promoviendo e impulsando en las sociedades este tipo de logros es de suma importancia recordar las luchas y las voces de aquellos que han sido marginados y oprimidos por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. No podemos ignorar la discriminación, la violencia y la exclusión que todavía padece

la comunidad. Es nuestra tarea, la de los Estados y la de los Organismos Internacionales el trabajar por un mundo mucho más libre e inclusivo.

La diversidad sexual y de género es un aspecto fundamental de la condición humana, y todas las personas merecen ser respetadas, valoradas y aceptadas tal como son. Por lo tanto, no se trata de imponer una visión particular sobre la comunidad LGBTIQ+ sino de permitir que cada individuo pueda vivir con autenticidad y sin temor.

Para lograr esto en América Latina es necesario continuar promoviendo la educación, el diálogo y la sensibilización en la sociedad, fomentando el respeto y la igualdad de derechos para todas las personas LGBTIQ+. Además, es fundamental trabajar en la eliminación de las leyes y políticas discriminatorias, así como en la creación de espacios seguros y acogedores donde las personas LGBTIQ+ puedan expresarse libremente y desarrollarse plenamente.

En conclusión, sostener una ética con memoria en las sociedades latinoamericanas implica reconocer y aprender de la historia de la lucha LGBTIQ+, solidarizarse con aquellos que todavía enfrentan discriminación, y trabajar hacia la felicidad y el bienestar de todas las personas LGBTIQ+. Al hacerlo, construiremos una sociedad más inclusiva, justa y respetuosa de la diversidad humana en todas sus expresiones.

Bibliografía

Bauso, M. (2020). Stonewall Inn: la historia del bar clandestino manejado por la mafia en el que empezó una revolución. <https://www.infobae.com/historias/2020/06/28/stonewall-inn-la-historia-del-bar-clandestino-manejado-por-la-mafia-en-el-que-empezo-una-revolucion/>

Bruch V; Rojas A; Peralta F; Sorgentoni I. (2020). ¿Los derechos humanos están en cuarentena?: Violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género en el marco de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Impacto del Covid-19 en la provincia de Santa Fe de la República Argentina.

Caballer, F. (2018). Niñez trans en la escuela: La inclusión como paradigma de lo particular. En M. Campagnoli (Coord.), *Ponencias por título, 2018*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.10753/ev.10753.pdf

Clarke, R. (n.d.). Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DLGBTI/default.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2017, Noviembre 24). Opinión Consultiva 24 de 2017. CIDH. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

De Grado Alonso, L. (2023). Bianka Rodríguez, activista trans salvadoreña, denuncia que la policía persigue a personas LGBTI. EFEMINISTA. <https://efeminista.com/bianka-rodriguez-trans-salvadorena-galicia/>

Ferreras, A. (2019). Hablan los héroes de Stonewall: Así plantamos cara a la homofobia. Vanity Fair. <https://www.revistavanityfair.es/la-revista/articulos/orgullo-gay-pride-origenes-stonewall-historico-revista/22544>

Hubert C. Kennedy PhD. (1981). *The “Third Sex” Theory of Karl Heinrich Ulrichs*. Journal of Homosexuality. Volumen 6, pp. 103-111. https://doi.org/10.1300/J082v06n01_10

Identidad & Diversidad. (n.d.). Principios de Yogyakarta (2006). <https://identidadydiversidad.adc.org.ar/normativa/principios-de-yogyakarta-2006/>

Juliá, A. y Toscano B. (2021). El panorama mundial de los derechos LGBTIQ+: Avances y retrocesos en 2021. Red Estudios Estratégicos y Diplomáticos. <https://www.redestudiosestrategicos.com/el-panorama-mundial-de-los-derechos-lgbtqi-a/>

Mérida Jiménez, R. (2009). Manifiestos Gays, Lesbianos y Queer. Testimonios de una lucha (1969-1994). Icaria Mujeres y Culturas. Barcelona, España, pp. 270. <https://jppgenrgb.files.wordpress.com/2018/05/rafael-m-merida-jimenez-ed-manifiestos-gays-lesbianos-y-queer-testimonios-de-una-lucha-1969-1994.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. (2021). Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/dia-internacional-del-orgullo-lgbtqi#:~:text=El%20origen%20de%20la%20fecha,decidieron%20enfrentarla%2C%20rebel%20andose%20contra%20un>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (n.d.). Experto Independiente sobre la Orientación Sexual e Identidad de Género.

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-sexual-orientation-and-gender-identity>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (n.d.). Acerca del Mandato.

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-sexual-orientation-and-gender-identity/about-mandate-independent-expert-sexual-orientation-and-gender-identity>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (n.d.). El rol de los gobiernos locales en América Latina.

<https://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/modulo-3/marco-conceptual/rol-gobiernos-municipales/es/>

Pecoraro, G. (2014). Semblanza a un parresiastés, Carlos Jaúregui. (1a Ed.) Palabra y pluma: textos políticos y otras mariconadas, pp. 19-22. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ramón L.; Botha K.; Carrano, R; López E.; Savelev, I. y Daron, T. (2020). Homofobia de Estado: Actualización del Panorama Global de la Legislación. Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA). <https://ilga.org/es/informe-homofobia-estado>

Swissinfo. (2023). Asesinados 194 miembros de la comunidad LGBTI en Honduras entre 2017 y 2022. https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-lgbti_asesinados-194-miembros-de-la-comunidad-lgbti-en-honduras-entre-2017-y-2022/48493810

Yogyakarta Principles.org. (n.d.). Los principios de Yogyakarta (PY+10). <https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/los-principios-de-yogyakarta-10/>

Yogyakarta Principles.org. (n.d.). Los principios de Yogyakarta - Resumen. <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/overview/>